



Código de verificación

42508162

Publicidad Nro. 2022-7586929

13/12/2022 15:40:38

ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
OFICINA REGISTRAL DE CHIMBOTE

PARTIDA REGISTRAL N° 02006561

1. TÍTULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

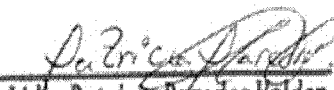
4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.

Verificado y expedido por PAREDES VALDEZ, LIDIA PATRICIA, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de CHIMBOTE a las 03:55:41 pm horas del día de 13 de diciembre del año 2022


Lidia Patricia Paredes Valdez
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz

Impresión Total de la partida

-LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTROAL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ARTICULO 140 DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.)

-LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB (HHTTP://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/ACCESO/FRMTITULOS.FACES) POR UN PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE SU EMISION.

-REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.- EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



Código de verificación

42508162

Publicidad Nro. 2022-7586929

13/12/2022 15:40:38

ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
OFICINA REGISTRAL DE CHIMBOTE

PARTIDA REGISTRAL N° 02006561



214519315

315

L X I X

Transporte y Comercio de la ciudad de Lima "Santa Cruz"
S. R. L. S. R. L.

Por escritura pública de fecha: 14 de abril de 1994, extendida ante el Notario: Rodolfo Alfonso Paredes, con: Eusebio Roque Chaves, Rufay, Transportista, y con: Angela Mónica Rufay Paredes, de Chavín, viuda, de consorcio con la casa (fallecida) vecina de esta ciudad, han constituido una sociedad denominada: Transporte y Comercialización de Lima "Santa Cruz" S. R. L. S. R. L.; la cual se constituye en una sociedad viva, abierta a todas las personas de transporte de carga pesada, y de depósito Santa Cruz y el local es interprovincial; social, de carácter igualitario a la comercialización de toda clase de primarios, productos, insumos y commodities, así como a otras actividades, según y casos. El pago de acciones en este modo iniciando sus operaciones han luego de inscribirse en el Registro de la Sociedad Mercantil. Su domicilio en la Provincia de Santa Cruz, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en la calle N° 891, de esta ciudad, habiendo abierto una cuenta en el Banco de la Nación, del tipo Corriente, con el capital social, de S/ 1,000.00 (Un mil Quince Pesos), representado por 100 acciones sociales de un valor de S/ 10.00 cada una, suscritas y pagadas con el aporte de ambos socios, participacionistas, en partes iguales, a saber: S/ 500.00 cada uno; correspondiendo a cada uno 5 acciones sociales, a cada uno de ellos. El capital de la sociedad se pagará a favor de la sociedad en el Banco Nacional del Perú, en la ciudad de Lima. Se organizó de la sociedad: a) Junta General y b) Gerente. Los socios constituyeron en Junta General, del siguiente modo, para el primer período de la constitución de ella. Los socios, Juan Ordóñez y Enrique Ordóñez. Por tanto, en la Junta General, Ordóñez: aprobar o desaprobado el balance y las cuentas del ejercicio y cuando se pague la aplicación de los resultados que hubieren. Elegir al Gerente por un período de dos años, renovables y a la par las remuneraciones. Corresponde a las Juntas Generales Extraordinarias, a realizarse en cualquier momento: Revisar al Gerente, aumentar o reducir el capital social; disponer inversiones, cuando lo crea conveniente. Transcribir, registrar, cancelar y liquidar la sociedad. La administración de la sociedad, se encargará a uno o más Gerentes, que podrán ser socios o no, por el período de dos años, quienes representarán en todas las reuniones relativas a la sociedad. Si la sociedad cesará con un solo Gerente, este se denominará Gerente General. El Gerente General, en el ejercicio de todas las acciones de la Junta General, así como en las otras funciones, pero participando en el control de esta sociedad, así como en la representación legal, comercial y administrativa de la sociedad. El Gerente General podrá a su vez, crear cuentas corrientes bancarias, para el depósito de cheques, de tres valores y la gestión, después de tres. El Gerente General, y sus sucesores, por garantía de su persona, así como de otra persona bancaria y comercial; en los administrativos y judiciales representará.



Código de verificación

42508162

Publicidad Nro. 2022-7586929

13/12/2022 15:40:38

ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
OFICINA REGISTRAL DE CHIMBOTE

PARTIDA REGISTRAL N° 02006561

316

2145120316

El presente es la Ciudad. Y es personal que cuando se trate de poder lo que se le da o se da, debe ser otorgado por los y con presencia del caso, en un momento público o privado, por una o varias autoridades administrativas, judiciales, privadas o del caso que sea, en forma y en cumplimiento de las disposiciones legales, presentadas y de clase de cuentas y otras por y después a la Ciudad de toda clase de jurados, como después de otorgados, presentados y otros, haciendo uso de las facultades legales de los poderes, y las se hacen constar en los artículos 74- 75 y 64 del Código Procesal Civil. - Cuando se trate de conflictos laborales, intervendrá ante los jueces administrativos y Privados de Trabajo, presentando todos los datos en las correspondientes conciliaciones, presentando toda la documentación de pruebas y demás las presentaciones en el artículo 29. - Se designa Jefe General, al Sr. Eulabio Roque Chávez Ruiz, - quien ejercerá el cargo con la plenitud de facultades y atribuciones que le da toda la presente, sin la presencia para aquellos que se le otorga poder en documento aparte. El título de presente es de los 1276 por, fecha día 14 de noviembre, bajo el N° 3113 del Tomo 30 del Libro - Chimbote, 20 de abril de 1994. - Sección: S/ 39.04. - Registro N° 088336. El presente se archiva en el legajo 43, con el N° 389. -

Los asientos correspondientes a esta Partida se trasladan a la Partida electrónica N° 02006561 del Registro de Personas Jurídicas. Se extiende esta constancia en mérito de lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 043-79-ORRCH/JEF del 11.03.1999
Chimbote, 12-11-1999

Miguel C.
Fco. A. Yáñez Carrasco
Responsable de Conservación





Código de verificación

42508162

Publicidad Nro. 2022-7586929

13/12/2022 15:40:38

ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
OFICINA REGISTRAL DE CHIMBOTE

PARTIDA REGISTRAL N° 02006561

9323100153

OFICINA REGISTRAL CHAVIN



REGISTROS PUBLICOS
CHAVIN

VERE DEL

TOMO 55 FOLIO 316 PARTIDA LXIX

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
SOCIEDADES MERCANTILES
N° 00002685

RUBRO C)

Asiento 0001.

Modificación de Estatutos

AMPLIACION DE FACULTADES Y MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTO: Por esc. púb. de fecha 11/11/1999 extendida ante Not. de Chimbote Eduardo Pastor La Rosa, y según acta del 09/11/1999, la JGS de la sociedad inscrita en esta partida acordó por unanimidad: **AMPLIAR** las facultades de la Gerencia, quedando por lo tanto **MODIFICADO** el Art. 29° del estatuto, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 29°.** El Gerente General es el ejecutor de todos los acuerdos de la Junta General, al igual que los otros gerentes, pero particularmente en virtud de esta cláusula, tiene la representación judicial, comercial y administrativa de la sociedad, además de las facultades siguientes: **FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN:** Administrar sin limitación alguna los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la empresa arrendándolos por los plazos, montos de arriendos y demás condiciones cobrando y recibiendo el importe de los arriendos, efectúe los gastos propios de la administración y realice refacciones de toda clase, otorgue y exiga los correspondientes recibos de cancelaciones (...)
FACULTADES PARA comprar, vender y gravar, adquirir o transferir a título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles de y para la empresa, pactando (...); FACULTADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS: Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de ahorros, a plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregirarse en cuenta corriente, solicitar préstamos y créditos por cualquier monto en moneda nacional o extranjera, con o sin garantía prendaria, hipotecaria, aval y/o fianza en todo tipo de instituciones bancarias y/o financieras (...); celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo con instituciones bancarias, financieras (...) con o sin garantías; dar en prenda, constituir hipotecas, otorgar avales, fianzas y cualquier otra garantía aún a favor de terceros (...); en general, celebrar todo tipo de obligaciones de crédito con las que garantice u obtenga beneficios o crédito a favor de la empresa y/o para terceros; comprar, vender, arrendar, permutar, donar bienes sean muebles o inmuebles, transigir y condonar obligaciones, celebrar convenios arbitrales y todo tipo de contratos modernos (...), intervenir en las licitaciones y/o concursos públicos de cualquier naturaleza (...). **FACULTADES EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL:** Ser personero legal de la sociedad. Representar a la sociedad de pleno derecho ante cualquier persona natural jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjero, dentro y fuera del país. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas (...) en general, de cualquier naturaleza, sin reserva ni limitación alguna, y en todo proceso judicial, arbitral (...) con las facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, pudiendo para tal efecto presentar toda clase de solicitudes, recursos, reclamaciones (...), interponer



Código de verificación

42508162

Publicidad Nro. 2022-7586929

13/12/2022 15:40:38

ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
OFICINA REGISTRAL DE CHIMBOTE

PARTIDA REGISTRAL N° 02006561



REGISTROS PÚBLICOS
CHAVIN
C-0002

OFICINA REGISTRAL CHAVIN

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
SOCIEDADES MERCANTILES
N° 00002685

recursos ordinarios y extraordinarios (...). Representar a la sociedad en materia judicial o prejudicial (...). Representar a la sociedad, adicionalmente ante las autoridades Judiciales de trabajo de conformidad con los dispuesto en el Art. 10° de la Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 26636, y, en el caso de negociaciones colectivas de trabajo con las facultades a que se refiere el Art. 49° de la Ley N° 25593 de fecha 26/06/1992, con la expresa facultad de participar en la negociación y conciliación de convenciones colectivas de trabajo (...). DELEGACION O SUSTITUCION: Delegar y/o sustituir, total o parcialmente, la representación que se le otorga, pudiendo reasumir la misma en cuanto considere pertinente, con conocimiento de la Junta General de Socios. Así y más ampliamente consta en la escritura de la referencia. Título: 99010502 Presentado: 1999-Nov-11, hora: 12:57:08, derechos: S/. 31.00 Recibo: 00156918, mov.: I0054961, CHIMBOTE 1999-Nov-12.

9041. RAMIRO MORENO SILVA, Registrador público.

"NO ENCONTRÁNDOSE FIRMADO ESTE ASIENTO POR EL REGISTRADOR RESPECTIVO. SE FIRMA EN LA FECHA DE CONFORMIDAD CON LC CUSMESTO EN LA RESOLUCIÓN N° 98-97-SUNARP".
CHIMBOTE, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

OFICINA REGISTRAL
CHAVIN
Miguel A. Alvarado Vázquez
Registrador Público



 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° VII. SEDE HUARAZ OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE N° Partida: 02006561
INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTE Y COMERCIALIZADORA MINERA SANTA CRUZ S.R.L.	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 05/06/2006 otorgada ante NOTARIO EDUARDO PASTOR LA ROSA en la ciudad de CHIMBOTE, y según acta de junta universal de socios de fecha 30/05/2006, se acordó aprobar la **transferencia de 02 participaciones sociales** que efectúa doña **Angela Mericia Rupay Polo Vda. de Chávez**, a favor de **GEEN GLANBER CHAVEZ BLAS**, con D.N.I N° 40984671, por el valor de S/.100.00 nuevos soles cada participación, reservándose para sí la vendedora 03 participaciones. Asimismo, se acordó **aumentar el capital social** en la suma de **S/.100,000.00** nuevos soles, con el aporte de un cargador frontal Modelo 930, Año 1987, Marca Caterpillar, Potencia 100 HP, Color Amarillo, N° de Serie 71H02655, Motor N° 3302, que efectúan los socios Gluber Roque Chávez Rupay, Angela Mericia Rupay Polo Vda. de Chávez y Geen Glanber Chávez Blas. Como consecuencia del citado aumento, **se han emitido 1,000 nuevas participaciones** del valor de S/.100.00 cada una, de las cuales 500 se asignan al socio Gluber Roque Chávez Rupay, y 250 participaciones a cada uno de los dos socios restantes Angela Mericia Rupay Polo Vda. de Chávez y Geen Glanber Chávez Blas, **modificándose el artículo 5° del Estatuto**, cuyo texto corre en el nuevo Pacto Social y Estatuto cuya **adecuación a la Nueva Ley General de Sociedades** también ha sido materia de acuerdo, conforme al tenor siguiente:

DENOMINACIÓN: TRANSPORTE Y COMERCIALIZADORA MINERA SANTA CRUZ S.R.L.

OBJETO: Brindar servicio de carga de transporte de carga pesada y de pasajeros tanto a nivel local e interprovincial. - Comercialización de toda clase de minerales, autoparte, lubricantes y combustibles; y demás actividades afines y conexas.

DOMICILIO: Ciudad de Chimbote, provincia del Santa, Ancash, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero.

DURACIÓN E INICIO: Indefinida. Dio inicio a sus actividades el 20/04/1994, fecha de su inscripción registral.

CAPITAL: Es de **S/.101,000.00** (Ciento Un Mil y 00/100 Nuevos Soles), representado por **1,010 participaciones sociales** de un valor nominal de S/.100.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas en la forma siguiente: **GLUBER ROQUE CHAVEZ RUPAY**, suscribe y paga **505 participaciones** sociales. **ANGELA MERICIA RUPAY POLO VDA. DE CHAVEZ**, suscribe y paga **253 participaciones** sociales; y **GEEN GLANBER CHAVEZ BLAS**, suscribe y paga **252 participaciones** sociales.

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: La Junta General de Socios, y La Gerencia.

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Representa a todos los socios que debidamente convocados y con el quórum correspondiente deciden por la mayoría que establece la ley los asuntos propios de su competencia. **La convocatoria a Junta General la hará el Gerente General mediante esquelas bajo cargo, dirigidas al domicilio o a la dirección designada por el socio a este efecto.**



 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° VII. SEDE HUARAZ OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE N° Partida: 02006561
INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTE Y COMERCIALIZADORA MINERA SANTA CRUZ S.R.L.	

LA GERENCIA: La administración de la sociedad está a cargo de la Gerencia, que podrá ser representada por un Gerente General o Sub-Gerente y uno o más Gerentes y/o Sub-Gerentes, designados por la Junta General de Socios. Sus facultades, remoción y responsabilidades se sujetan a lo dispuesto por los Arts. 287 al 289 de la Ley.

FACULTADES DEL GERENTE GENERAL.- Está facultado para la ejecución de todo acto y/o contrato correspondientes al objeto de la sociedades, pudiendo asimismo realizar los siguientes actos: **A. EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL:** a) Ser personero legal de la sociedad. b) Representar a la sociedad de pleno derecho ante cualquier persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjero, dentro y fuera del país. c) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales, municipales, policiales, militares, de seguridad social, aduaneras, en general, de cualquier naturaleza, sin reserva ni limitación alguna, y en todo proceso judicial, arbitral, administrativo, militar, policial o de cualquier otra naturaleza, con las facultades generales en representación judicial y con las facultades especiales contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, pudiendo para tal efecto presentar toda clase de solicitudes, recursos, reclamaciones, oficios y declaraciones juradas, para interponer las demandas y denuncias que crean necesarias y contestar las que se planteen, interponer recursos impugnatorios ordinarios y extraordinarios, solicitudes y recursos; desistirse de las demandas, denuncias, solicitudes y recursos interpuesto, replicar y duplicar demandas, reconveniones, o réplicas; defender, contestar demandas, denuncias, solicitudes y recursos, reconvenir, allanarse, reconocer y exhibir documentos y transigir en el pleito, someter la disputa a arbitraje, efectuar pagos directamente o mediante consignación, representar a la sociedad en las audiencias de saneamiento, conciliación o de pruebas; ofrecer las contracautelas reales o personales a fin de efectivizar medidas cautelares a favor de la empresa, solicitar la ejecución de cualquier resolución, sentencia o laudo, cobrar, pagar y/o repetir costas y costos, pedir suspensión de pagos, solicitar declaraciones de insolvencia, presentarse a Juntas de Acreedores y a procedimientos de liquidación, reestructuración o quiebra de empresas o procedimiento similares y, en general, practicar todos los actos que sean necesarios en los procedimientos que inicie o se sigan en contra de la sociedad. - Representar a la sociedad en materia judicial o prejudicial, incluso ante el Ministerio Público, para intervenir en todas las instancias, grados o etapas procesales como parte legitimada activa o pasiva o como tercero con interés en cualquiera de sus modalidades, en los procesos o actos procesales contenciosos o no contenciosos, de carácter civil, laboral, penal, constitucional, comercial, agrario, contencioso - administrativo, arbitral o de cualquier otra materia, pudiendo formular y contestar denuncias; interponer y contestar demandas en forma oral u escrita, reconvenir, desistirse del proceso o de la pretensión, convenir con ella total o parcialmente; conciliar o transigir pretensiones o derechos en el proceso judicial; someter a arbitraje la controversia iniciada o por iniciarse, ejerciendo todas las facultades mencionadas en el juicio arbitral; prestar confesión o declaración como parte o como tercero, actuar o participar en la actuación de toda clase de medios probatorios y audiencias judiciales; concurrir y votar en juntas de acreedores, interponer recursos de reconsideración, reposición, apelación, casación, queja, nulidad y demás recursos impugnatorios en cualquier clase de procedimientos, oponerse; impugnar, tachar o cuestionar, constituirse en parte civil; acumular pretensiones objetiva o subjetivamente; designar interventores, depositarios y administradores, solicitar y obtener la ineficacia de títulos valores extraviados, deteriorados o destruidos; así como delegar o sustituir la representación administrativa y judicial que se le otorga en este numeral. d) Representar a la sociedad, adicionalmente, ante las autoridades judiciales de trabajo de conformidad



 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° VII. SEDE HUARAZ OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE N° Partida: 02006561
INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTE Y COMERCIALIZADORA MINERA SANTA CRUZ S.R.L.	

con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 26636, y en el caso de negociaciones colectivas de trabajo con las facultades a que se contrae el artículo 49° del Decreto Ley N° 25593 de fecha 26 de Junio de 1992, con la expresa facultad de participar en la negociación y conciliación de convenciones colectivas de trabajo, practicar todos los actos propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, sin que él presente poder, por ningún motivo, pueda ser tachado de insuficiente. En este caso también podrá delegar o sustituir la representación administrativa y judicial que se le otorga en este numeral. 5. Contratar al personal de la sociedad, señalándole sus atribuciones y remuneraciones y removerlo cuando lo juzgue conveniente. 6. Cobrar judicialmente cualquier suma que se adeude a la sociedad o le corresponda por cualquier título, y otorgar recibos o documentos cancelatorios. 7. Cobrar los dividendos e intereses a que tenga derecho la sociedad ante cualquier clase de persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera. **B. EN EL ORDEN CONTRACTUAL:** a) Suscribir toda clase de contratos de compra y venta, respecto de cualquier clase de bien mueble y materias primas que tengan relación con el objeto de la empresa, actuando como comprador o vendedor. b) Suscribir contratos y/o Escrituras Públicas de compra y venta de bienes muebles e inmuebles, vehículos, que pertenezcan como activos de la empresa, podrá también darlos o tomarlos en arrendamiento, pactando los respectivos precios y condiciones de pago. c) Suscribir contratos de suministro, contratos de prestación de servicios, en cualquiera de sus modalidades ya sea de locación de servicios, obra, mandato, depósito o secuestro, suscribir convenios arbitrales de cualquier naturaleza administrativa o judicial. Suscribir contratos de seguro de cualquier naturaleza, recibir las indemnizaciones derivadas de tales contratos y transigir los siniestros que pudiera sufrir la empresa. d) Suscribir contratos de seguros de cualquier naturaleza, recibir las indemnizaciones derivadas de tales contratos y transigir los siniestros que pudiera sufrir la sociedad. **C. EN EL ORDEN BANCARIO Y FINANCIERO.-**

CONTRATOS: a) Para celebrar contratos en moneda nacional o extranjera. b) Créditos en general, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, préstamos o mutuos, advance accounts, arrendamiento financiero, leasing, solicitar y contratar fianzas y avales. Abrir cartas de crédito. c) Abrir y cerrar cuentas corrientes; abrir, retirar y cerrar cuentas a plazo; abrir, retirar y cerrar cuentas de ahorro, depositar y retirar valores en custodia. d) Comprar muebles, vender muebles, comprar inmuebles, vender inmuebles. e) Comprar y vender vehículos que pertenezcan al activo de la empresa. f) Comprar y vender valores, comprar valores mobiliarios, vender valores mobiliarios. g) Alquilar y operar cajas de seguridad. h) Hipotecar, preñar, afectar Ctas. o depósito en garantía, afectar títulos valores en garantía, prestar avales. Otorgar fianza, endosar Warrants, endosar conocimientos de embarque, endosar certificados de depósito, endosar pólizas de seguro. i) Cobrar y otorgar recibos y cancelaciones. j) Dar y tomar arriendo de muebles. Dar y tomar arriendo de inmuebles. **CHEQUES:** Cobrar cheques, girar cheques sobre saldos deudores, endosar para abono en cuenta de la empresa, girar sobre saldos acreedores, endosar a terceros. **LETRAS:** Girar, aceptar, endosar letras, avalar letras, descontar letras, renovar letras de cambio. **PAGARES:** Emitir, endosar, avalar, descontar, renovar pagarés. **COBROS:** Cobro de giros y transferencias. **PAGOS:** Cargos, abonos en cuenta corriente, pago de transferencias. **D. FACULTADES ESPECIALES:** Podrá otorgar poder para pleitos, otorgar poderes, laboral, sustituir y delegar parcialmente, sustituir y delegar totalmente y revocarlos cuando crea conveniente a los intereses de la sociedad, para la representación en juicio o fuera de él con las atribuciones generales del mandatario y las especiales contenidas en el Art. 74° y 75° del Código Procesal Civil, que fueren necesarias, en favor de terceras personas, cuantas veces lo crea conveniente.



Código de verificación
42508162

Publicidad Nro. 2022-7586929
13/12/2022 15:40:38

ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
OFICINA REGISTRAL DE CHIMBOTE

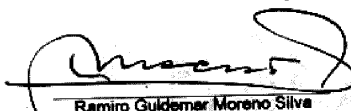
PARTIDA REGISTRAL N° 02006561

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° VII. SEDE HUARAZ OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE N° Partida: 02006561
INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTE Y COMERCIALIZADORA MINERA SANTA CRUZ S.R.L.	

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL: Se sujetan a lo dispuesto por los artículos 198 al 220 de la Ley.

RATIFICACIÓN: Queda ratificado en el cargo de **GERENTE GENERAL** don **GLUBER ROQUE CHAVEZ RUPAY**, con D.N.I. N° 32847029.

El acta corre extendida en el Primer Libro, legalizado con fecha 02/11/1999 por notario Eduardo Pastor La Rosa, bajo el número 876.-El título fue presentado el 10/07/2006 a las 01:04:14 PM horas, bajo el N° 2006-00008713 del TomoDiario 0048.Derechos S/.364.60 con Recibo(s) Numero(s) 00002845-09 00003610-01.-CHIMBOTE,21 de Agosto de 2006.


Ramiro Guldemar Moreno Silva
Registrador Público
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz



 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° VII. SEDE HUARAZ OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE N° Partida: 02006561
INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTE Y COMERCIALIZADORA MINERA SANTA CRUZ S.R.L.	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00002

Por ESCRITURA PUBLICA del 29.03.2007 otorgada ante notario Eduardo Pastor La Rosa en la ciudad de Chimbote, y Acta de Junta Universal de Socios de fecha 15 de Febrero del 2007, se acordó por unanimidad **ampliar las facultades del Gerente General**, y en consecuencia **modificar el artículo 9° del estatuto social**, el cual tendrá el tenor siguiente: "**ARTICULO 9°.- GERENCIA:** La administración de la sociedad está a cargo de la Gerencia que podrá ser representada por un Gerente General o Sub-Gerente y uno o más Gerentes y/o Sub-Gerentes, designados por la Junta General de Socios. Sus facultades, remoción y responsabilidades se sujetan a lo dispuesto por los artículos 287 al 289 de la "Ley" y tendrán las facultades y remuneraciones que señale la Junta General de Socios. El Gerente General está facultado para la ejecución de todo acto y/o contrato correspondientes al objeto de la sociedad, pudiendo asimismo realizar los siguientes actos: El Gerente General, a sola firma e intervención, podrá: **1. EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL:** a) Ser personero legal de la sociedad. b) Representar a la sociedad de pleno derecho ante cualquier persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjero, dentro y fuera del país. c) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales, municipales, policiales, militares, de seguridad social, aduaneras, en cualquier, de cualquier naturaleza, sin reserva ni limitación alguna, y en todo proceso judicial, arbitral, administrativo, militar, policial o de cualquier otra naturaleza, con las facultades de representación judicial y con las facultades especiales contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, pudiendo para tal efecto presentar toda clase de solicitudes, recursos, reclamaciones, oficios y declaraciones juradas, para interponer las demandas y denuncias que crean necesarias y contestar las que se planteen, interponer recursos impugnatorios ordinarios y extraordinarios, solicitudes y recursos, desistirse de las demandas, denuncias, solicitudes y recursos interpuestos, replicar y duplicar demandas, reconveniones o réplicas, defender, contestar demandas, denuncias, solicitudes y recursos, reconvenir, allanarse, reconocer y exhibir documentos y transigir en el pleito, someter la disputa a arbitraje, efectuar pagos directamente o mediante consignación, representar a la sociedad en las audiencias de saneamiento, conciliación o de pruebas, ofrecer las contracautelas reales o personales a fin de efectivizar medidas cautelares a favor de la sociedad, solicitar la ejecución de cualquier resolución, sentencia o laudo, cobrar y/o repetir costas y costos, pedir suspensión de pagos, solicitar declaraciones de insolvencia, presentarse a Juntas de Acreedores y a procedimientos de liquidación. Reestructuración o quiebras de empresas o procedimientos similares y en general, practicar todos los actos que sean necesarios en los procedimientos que inicie o se sigan en contra de la sociedad. Representar a la sociedad en materia judicial o prejudicial, incluso ante el Ministerio Público, para intervenir en todas las instancias, grados o etapas procesales como parte legitimada activa o pasiva o como tercero, con interés en cualquiera de sus modalidades, en los procesos o actos procesales contenciosos o no contenciosos de carácter civil, laboral, penal, constitucional, comercial, agrario, contencioso administrativo, arbitral o de cualquier otra materia, pudiendo formular y contestar denuncias, interponer y contestar demandas en forma oral o escrita, reconvenir, desistirse del proceso o de la pretensión, convenir con ella total o parcialmente, conciliar o transigir pretensiones, o derechos en el proceso judicial, someter a arbitraje la controversia iniciada o por iniciarse, ejerciendo todas las facultades mencionadas en el juicio arbitral, prestar confesión o declaración como parte o como tercero, actuar o participar en la actuación de todo caso medios

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 096-2001-SUNARP/SN



 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° VII. SEDE HUARAZ OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE N° Partida: 02006561
INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTE Y COMERCIALIZADORA MINERA SANTA CRUZ S.R.L.	

probatorios y audiencias judiciales, concurrir y votar en Juntas de Acreedores, interponer recursos de reconsideración, reposición, apelación, casación, queja, nulidad y demás recursos impugnatorios en cualquier clase de procedimientos, oponerse, impugnar, tachar o cuestionar, constituirse en parte civil, acumular pretensiones objetiva o subjetivamente, designar interventores, depositarios, y administradores, solicitar y obtener la ineficacia de títulos valores extraviados, deteriorados o destruidos, así como delegar o sustituir la representación administrativa y judicial que se le otorga en este numeral. d) Representar a la sociedad, adicionalmente, ante las autoridades judiciales de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 26636, y en el caso de negociaciones colectivas de trabajo, con las facultades a que se contrae el artículo 49 del Decreto Ley N° 25593, de fecha 26 de Julio de 1992, con la expresa facultad de participar en la negociación y conciliación de convenciones colectivas de trabajo, practicar todos los actos propios de estas., suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, sin que el presente poder, por ningún motivo, pueda ser tachado de insuficiente. En este caso también podrá delegar o sustituir la representación administrativa y judicial que se le otorga en este numeral. e) Contratar al personal de la empresa, señalándole sus atribuciones y remuneraciones y removerlo cuando lo considere conveniente. f) Suscribir órdenes de pago. g) Cobrar cualquier suma que se adeude a la empresa o le corresponda por cualquier título, y otorgar recibos o documentos cancelatorios. h) Cobrar los dividendos e intereses a que tenga derecho la sociedad ante cualquier clase de persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, i) La ejecución de los acuerdos de la Junta General de Socios, j) Dirigir la correspondencia y supervigilar las labores contables y financieras, k) Controlar la contabilidad, firmando los balances y demás documentos contables. **2. EN EL ORDEN CONTRACTUAL:** a) Suscribir toda clase de contratos de compra y venta, respecto de cualquier clase de bien mueble y materias primas que tengan relación con el objeto de la empresa actuando como comprador o vendedor. b) Suscribir contratos y/o Escrituras Públicas de compra y venta de bienes muebles e inmuebles, vehículos, que pertenezcan como activos de la empresa, podrá también darlos o tomarlos en arrendamiento, pactando los respectivos precios y condiciones de pago. c) Suscribir contratos de suministro. d) Suscribir contratos de prestación de servicios, en cualquiera de sus modalidades ya sea de locación de servicios, obra, mandato, depósito o secuestro. e) Suscribir convenios arbitrales de cualquier naturaleza administrativa o judicial. f) Suscribir contratos de seguro de cualquier naturaleza, recibir las indemnizaciones derivadas de tales contratos y transigir los siniestros que pudiera sufrir la empresa. g) Suscribir cualquier otra clase de actos o contratos nominados o innominados civiles o mercantiles, necesarios para la marcha y desarrollo del objeto de la sociedad. **3. EN EL ORDEN BANCARIO Y FINANCIERO:**

CONTRATOS: a) Para celebrar contratos en moneda nacional o extranjera b) Créditos en general, crédito en cuenta corriente, créditos documentarios, prestamos o mutuos, advance accounts, arrendamiento financiero, leasing, solicitar y contratar fianzas y avales, abrir cartas de crédito. c) abrir y cerrar ctas ctes, abrir, retirar y cerrar ctas a plazo, abrir, retirar y cerrar ctas de ahorro, depositar y retirar valores en custodia d) Comprar muebles, vender muebles, comprar inmuebles, vender inmuebles, comprar y vender vehículos que pertenezcan al activo de la empresa e) Comprar y vender valores, comprar valores mobiliarios, vender valores mobiliarios, f) Alquilar y operar cajas de seguridad, g) Hipotecar, preñar, afectar ctas. o depósitos en garantía, afectar título valores en garantía, prestar avales, otorgar fianza, endosar warrants, endosar conocimientos de embarque, endosar certificado de depósitos, endosar pólizas de seguro. h) Cobrar y otorgar recibos de cancelaciones, i) Dar y tomar arriendo de muebles, dar y tomar arriendo de inmuebles j) Otorgar fianza a favor de si mismo, ceder créditos, créditos



Código de verificación

42508162

Publicidad Nro. 2022-7586929

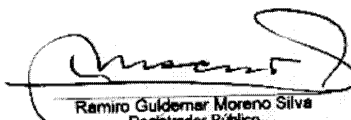
13/12/2022 15:40:38

ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
OFICINA REGISTRAL DE CHIMBOTE

PARTIDA REGISTRAL N° 02006561

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° VII. SEDE HUARAZ OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE N° Partida: 02006561
INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTE Y COMERCIALIZADORA MINERA SANTA CRUZ S.R.L.	

documentarios y otros. k) Celebrar todo tipo de contratos, además de los antes señalados y especialmente de mutuo con garantía de letras hipotecarias, factoring, underwriting, etc., contratos de colaboración como: franchising, engineering joint venture, know how, etc, contratos a futuro como commodities, etc. l) En lo referente a la facultad de compra venta de bienes muebles e inmuebles en general, negociación de títulos valores, así como en los casos de arrendamiento, queda facultado para poder ofertar al mejor postor, determinar formas y condiciones de venta o pago, pactar el precio, etc. m) Celebrar, solicitar, constituir, contratos de arrendamiento financiero o "leasing", "leasing back", factoring y/o underwriting, pudiendo suscribir todo tipo de documentación como documentos privados, solicitudes, cartas, minutas, escrituras públicas, escrituras públicas de aclaración y/o modificación n) Constituir prendas o hipotecas o gravar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles de la empresa, pudiendo garantizar obligaciones tanto en la empresa como de terceros, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso en garantía. o) Firmar minutas y escrituras públicas de cesión de posición contractual. p) Intervenir en licitaciones y concursos públicos de precios, firmando y presentando los documentos necesarios y el contrato de otorgamiento de la buena pro. **CHEQUES:** a) Cobrar cheques, girar sobre saldos deudores, endosar para abono en cuenta de la empresa, girar sobre saldos acreedores, endosar a terceros. **LETRAS:** Girar, aceptar, endosar, avalar descontar, renovar letras de cambio. **PAGARES:** Emitir, endosar, avalar, descontar. Renovar pagares. **COBROS:** Cobro de giros y transferencias. **PAGOS:** Cargos, abonos en cuenta corriente, pago de transferencias. **4. FACULTADES ESPECIALES:** El gerente general podrá otorgar poder para pleitos, otorgar poderes, laboral, sustituir y delegar parcial mente, sustituir y delegar totalmente y revocarlos cuando crea conveniente a los intereses de la empresa, para la representación en juicio o fuera de él con las atribuciones generales del mandato y las especiales contenidas en el Art. 74 y 75 del Código Procesal Civil, que fueren necesarias, en favor de terceras personas, cuantas veces lo crea conveniente." **Libro de Actas N° 01, legalizado por notario Eduardo Pastor La Rosa con fecha 02.11.1999 bajo el número de orden 876.**-El título fue presentado el 02/04/2007 a las 12:16:58 PM horas, bajo el N° 2007-00004267 del TomoDiario 0056.Derechos S/.36.00 con Recibo(s) Numero(s) 00003531-01.- Chimbote, 12 de Abril de 2007.


Ramiro Guldemar Moreno Silva
Registrador Público
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 096-2001-SUNARP/SN



Código de verificación

42508162

Publicidad Nro. 2022-7586929

13/12/2022 15:40:38

ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
OFICINA REGISTRAL DE CHIMBOTE

PARTIDA REGISTRAL N° 02006561

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE N° Partida: 02006561
INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTE Y COMERCIALIZADORA MINERA SANTA CRUZ S.R.L.	

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

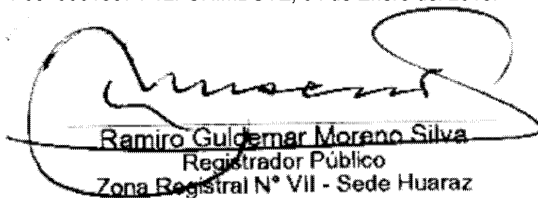
B00003

Por ESCRITURA PÚBLICA del 12/11/2012 otorgada ante NOTARIO EDUARDO PASTOR LA ROSA en la ciudad de CHIMBOTE y Acta de Junta Universal de Socios de fecha 06/11/2012 se acordó por unanimidad AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL de S/. 101,000.00 a S/. 201,000.00, incrementándose en S/. 100,000.00, por el que se crean y emiten 1,000 nuevas participaciones sociales de S/. 100.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas por el socio Gluber Roque Chavez Rupay, soltero, con el aporte de bienes no dinerarios. Como consecuencia de dicho acuerdo se MODIFICA la cláusula segunda del pacto social y el artículo 5° del estatuto, el cual tendrá el extracto siguiente:

ARTÍCULO 5°.- El capital social es de S/. 201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), representado por 2,010 participaciones sociales de S/. 100.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los socios:

- **GLUBER ROQUE CHAVEZ RUPAY**, titular de **1,505 participaciones** sociales.
- **ANGELA MERICIA RUPAY POLO VDA. DE CHAVEZ**, titular de **253 participaciones** sociales.
- **GEEN GLANBER CHAVEZ BLAS**, titular de **252 participaciones** sociales.

Tercer Libro de Actas, certificado ante ex-notario de Chimbote Abog. Martín S. Zapata Quezada con fecha 24/10/2008, bajo el número 453-2008.- El título fue presentado el 20/11/2012 a las 10:02:19 AM horas, bajo el N° 2012-00024894 del Tomo Diario 0087. Derechos cobrados S/. 327.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00010874-09 00015974-12.-CHIMBOTE, 04 de Enero del 2013.


Ramiro Guldemar Moreno Silva
Registrador Público
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



Código de verificación

42508162

Publicidad Nro. 2022-7586929

13/12/2022 15:40:38

ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
OFICINA REGISTRAL DE CHIMBOTE

PARTIDA REGISTRAL N° 02006561



ZONA REGISTRAL N° VII. SEDE HUARAZ
OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE
N° Partida: 02006561

INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
TRANSPORTE Y COMERCIALIZADORA MINERA SANTA CRUZ S.R.L.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00004

Por ESCRITURA PÚBLICA del 13/03/2014 otorgada ante NOTARIO EDUARDO PASTOR LA ROSA en la ciudad de CHIMBOTE y Acta de Junta Universal de Socios de fecha 12/03/2014, se acordó por unanimidad lo siguiente:

1. Aprobar la TRANSFERENCIA de 1,500 participaciones sociales que hace el socio **GLUBER ROQUE CHAVEZ RUPAY** a favor de **MIGUEL ANGEL CHAVEZ BLAS**, soltero, con D.N.I N° 45237381, a título gratuito. El valor estimado de la referida donación es de S/. 150,000.00.

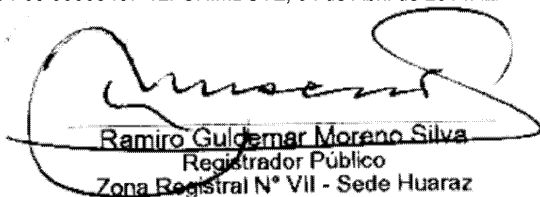
2. AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL de S/. 201,000.00 a S/. 801,000.00, incrementándose en S/. 600,000.00, por el que se crean y emiten 6,000 nuevas participaciones sociales del valor nominal de S/. 100.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas por el socio **GEEN GLANBER CHAVEZ BLAS**, soltero, con el aporte de bienes no dinerarios.

3. Como consecuencia de los acuerdos precedentes se MODIFICA el artículo 5° del estatuto social, el cual tiene el extracto siguiente:

ARTÍCULO 5°: El capital social es de S/. 801,000.00 (OCHOCIENTOS UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), representado por 8,010 participaciones sociales del valor nominal de S/. 100.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los socios en la siguiente proporción:

- **GLUBER ROQUE CHAVEZ RUPAY**, titular de **5 participaciones** sociales.
- **ANGELA MERICIA RUPAY POLO VDA. DE CHAVEZ**, titular de **253 participaciones** sociales.
- **GEEN GLANBER CHAVEZ BLAS**, titular de **6,252 participaciones** sociales.
- **MIGUEL ANGEL CHAVEZ BLAS**, titular de **1,500 participaciones** sociales.

Cuarto Libro de Actas, legalizado por notario de Chimbote Eduardo Pastor La Rosa con fecha 12/03/2014, bajo el número 1024-14.-El título fue presentado el 18/03/2014 a las 03:52:23 PM horas, bajo el N° 2014-00006487 del Tomo Diario 0087. Derechos cobrados S/.2,286.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00002934-09 00005467-12.-CHIMBOTE, 04 de Abril de 2014.-las.


Ramiro Guldemar Moreno Silva
Registrador Público
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001

Por Escritura Pública de fecha 26/02/2015 otorgada ante el Notario de Chimbote Eduardo Pastor La Rosa y Acta de Junta Universal de Socios de fecha 10/12/2014, se acordó por unanimidad: **NOMBRAR** en el cargo de **GERENTE DE OPERACIONES** a don **GEEN GLANBER CHAVEZ BLAS con D.N.I N° 4098467**, y OTORGARLE las siguientes facultades, que las ejercerá a sola firma e intervención:

1) EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL:

- Ser personero legal de la empresa.
- Representar a la empresa de pleno derecho ante cualquier persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjero, dentro y fuera del país.
- Representar a la empresa ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales, municipales, policiales, militares, de seguridad social, aduaneras en general de cualquier naturaleza, sin reserva ni limitación alguna y en todo proceso judicial, arbitral, administrativo, militar, policial o de cualquier otra naturaleza, con las facultades generales de representación judicial y con las facultades especiales contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, pudiendo para tal efecto presentar toda clase de solicitudes, recursos, reclamaciones, oficios y declaraciones juradas; para interponer las demandas y denuncias que crean necesarias y contestar las que se planteen, interponer recursos impugnados ordinarios y extraordinarios; solicitudes y recursos: desistirse de las demandas, denuncias, solicitudes y recursos interpuestos; replicar y duplicar demandas, reconveniones o réplicas; defender, contestar demandas, denuncias, solicitudes y recursos; reconvertir; allanarse; reconocer y exhibir documentos y transigir en el pleito; someter la disputa a arbitraje; efectuar pagos directamente o mediante consignación; representar a la sociedad, en las audiencias de saneamiento, conciliación o de pruebas; ofrecer las contracautelas o personales a fin de efectivizar medidas cautelares a favor de la empresa, solicitar la ejecución de cualquier resolución, sentencia o laudo; cobrar, pagar y/o repetir costas y costos; pedir suspensión de pagos, solicitar declaraciones de insolvencia; presentarse a Juntas de Acreedores y a procedimientos de liquidación, reestructuración o quiebra de empresa o procedimientos similares y, en general, practicar todos los actos que sean necesarios en los procedimientos que inicie o se sigan en contra de la empresa. Representar a la empresa en materia judicial o prejudicial, incluso ante el Ministerio Público para intervenir en todas las instancias, grados o etapas procesales como parte legitimada activa o pasiva como tercero con interés en cualquiera de sus modalidades, en los procesos o actos procesales contenciosos o no contenciosos, de carácter civil, laboral, penal, constitucional, comercial, agrario, contencioso - administrativo, arbitral o de cualquier otra materia, pudiendo formular y contestar denuncias; interponer y contestar demandas en forma oral u escrita, reconvenir; desistirse del proceso o de la pretensión; convenir con ella total o parcialmente; conciliar o transigir pretensiones o derechos en el proceso judicial; someter a arbitraje la controversia iniciada o por iniciarse, ejerciendo todas las facultades mencionadas en el juicio arbitral; prestar confesión o declaración como parte o como tercero; actuar o participar en la actuación de toda clase de medios probatorios y audiencias judiciales; concurrir y votar en junta de acreedores; interponer recursos de reconsideración, reposición, apelación, casación, queja, nulidad y demás recursos impugnatorios en cualquier clase de procedimientos: oponerse; impugnar; tachar o cuestionar; constituirse en parte civil; acumular pretensiones objetiva o subjetivamente; designar interventores, depositarios y administradores; solicitar y obtener la ineficacia de títulos valores extraviados, deteriorados o destruidos; así como delegar o sustituir la representación administrativa y judicial que se le otorga en este numeral.
- Representar a la empresa, adicionalmente, ante las Autoridades Judiciales de Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley Procesal de Trabajo, Ley N° 26636, y en el caso de



 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTE Y COMERCIALIZADORA MINERA SANTA CRUZ S.R.L.	ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE N° Partida: 02006561
---	---

negociaciones colectivas de trabajo con las facultades a que contrae el artículo 49° del Decreto Ley N° 25593 de fecha 26 de junio de 1992, con la expresa facultad de participar en la negociación y conciliación de convenciones colectivas de trabajo; practicar en la negociación y conciliación de convenciones colectivas de trabajo; practicar todos los actos propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, sin que el presente poder, por ningún motivo, pueda ser tachado de insuficiente. En este caso también podrá delegar o sustituir la pretensión administrativa y judicial que se le otorga en este numeral.

- Contratar al personal de la compañía, señalándole sus atribuciones y remuneraciones y removerlo cuando lo juzgue conveniente.
- Suscribir órdenes de pago.
- Cobrar cualquier suma que se adeude a la empresa o le corresponda por cualquier título y otorgar recibos o documentos cancelatorios.
- Cobrar los dividendos e intereses a que tenga derecho la empresa ante cualquier clase de persona natural o jurídica, público o privado, nacional o extranjera.
- Representar a la sociedad en proceso de licitaciones, concursos de precios y análogos, pudiendo suscribir los contratos y recursos que de ello se deriven.

2. EN EL ORDEN CONTRACTUAL:

- Suscribir toda clase de contratos de compra, venta respecto de cualquier clase de bien mueble, inmuebles, vehículos que sean activos de la empresa y/o para ésta, y materias primas que tengan relación con el objeto de la empresa, actuando como comprador o vendedor.
 - Suscribir contratos de arrendamiento de toda clase de bienes, como arrendador o arrendatario, sin reserva ni limitación alguna.
 - Suscribir contratos de suministro.
 - Suscribir contratos de prestación de servicios en cualquiera de sus modalidades ya sean en locación de servicios, obra, mandato, depósito o secuestro.
 - Suscribir convenios arbitrales de cualquier naturaleza.
 - Suscribir contratos de seguros de cualquier naturaleza y endosar a favor de terceros, tota o parcialmente los derechos indemnizatorios correspondientes, recibir las indemnizaciones derivadas de tales contratos y transigir los siniestros que pudiera sufrir la empresa.
 - Suscribir contratos de sociedad y asociación, en cualesquiera sus formas sean civiles o mercantiles.
 - Suscribir contratos de asociación en participación o joint ventures, franquicia y factoring.
 - Suscribir Contratos de comisión mercantil
 - Suscribir contratos de transporte terrestre.
 - Suscribir contratos de mutuo.
 - Suscribir contrato de fianza, prestar aval y constituir cualquier clase de garantía permitidas por ley.
 - Suscribir contratos de transacción.
 - Suscribir contratos de prenda dando o recibiendo garantía cualquier clase de bienes muebles, acciones, crédito o valores sin reserva ni limitación alguna.
 - Suscribir contratos de hipoteca, dando o recibiendo en garantía, cualquier clase de bienes inmuebles.
 - Suscribir contratos y/o escritura públicas de compra y venta de bienes muebles e inmuebles, vehículos que pertenezcan como activos de la empresa, podrá también darlos o tomarlos en arrendamiento, pactando los respectivos precios y condiciones de pago.
 - Suscribir contratos de suministro.
 - Suscribir cualquier clase de actos o contratos nominados o innominados, civiles o mercantiles, necesarios para la marcha de la sociedad.
- 3. EN EL ORDEN BANCARIO Y FINANCIERO:**
- Abrir y cerrar cuentas corrientes, a la vista, a plazo fijo o de ahorros, en las distintas instituciones bancarias y financieras de la República.
 - Girar cheques sobre depósitos en cuenta corriente.



Código de verificación

42508162

Publicidad Nro. 2022-7586929

13/12/2022 15:40:38

ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
OFICINA REGISTRAL DE CHIMBOTE

PARTIDA REGISTRAL N° 02006561



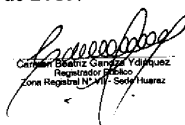
ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE
N° Partida: 02006561

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
TRANSPORTE Y COMERCIALIZADORA MINERA SANTA CRUZ S.R.L.

- Girar cheques en sobregiro.
- Girar cheques sobre créditos conseguidos en cuenta corriente.
- Cobrar, endosar y protestar todo tipo de cheques.
- Girar, aceptar, endosar, protestar, renovar y descontar letras de cambio.
- Firmar vales y pagarés, descontarlos y avalar
- Solicitar y contratar sobregiros, fianzas, avales, abrir cartas de créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes.
- Abrir, retirar, y cerrar cuentas de ahorro. Depositar y retirar valores en custodia. Abrir cartas de créditos, solicitar y contratar fianzas y avales.
- Depositar, retirar, vender y comprar valores, así como enajenarlos y ofrecerlos en garantía ante cualquier persona natural o jurídica. Pública o privada.
- Efectuar retiros en cuentas a plazo fijo o de ahorros.
- Celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, advance accounts con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera.
- Celebrar contratos de préstamo con o sin garantía.
- Arrendar, abrir, renovar y negociar cartas de crédito con o sin garantía.
- Celebrar contratos de arrendamiento financiero, leasing con o sin garantía.
- Solicitar cartas de fianza en cualquier institución bancaria o financiera y suscribir toda la documentación contractual que se requiera al efecto.
- Registrar y adquirir marcas de fábrica, obtener patentes, comprar y vender patentes existentes.
- Celebrar contratos bancarios y financieros de cualquier naturaleza y realizar cualquier clase de operaciones bancarias y financieras sin ninguna restricción.

Cuarto Libro de Actas Legalizado por el Notario de Chimbote Eduardo Pastor La Rosa, con fecha 12/03/2014, bajo el N° 1024-14.

El título fue presentado el 06/03/2015 a las 04:16:25 PM horas, bajo el N° 2015-00005644 del Tomo Diario 0087. Derechos cobrados S/23.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000604-21. Chimbote, 11 de Marzo de 2015.


Carlos Blázquez Gándara Yáñez
Registrador Público
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz



Código de verificación

42508162

Publicidad Nro. 2022-7586929

13/12/2022 15:40:38

ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
OFICINA REGISTRAL DE CHIMBOTE

PARTIDA REGISTRAL N° 02006561



ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE
N° Partida: 02006561

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
TRANSPORTE Y COMERCIALIZADORA MINERA SANTA CRUZ S.R.L.

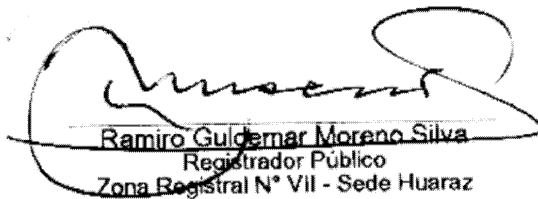
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: OTRAS INSCRIPCIONES

D00001

Por Acta de Junta Universal de Socios de fecha 01/09/2015, se acordó por unanimidad otorgar **PODER** a favor del **Gerente General GLUBER ROQUE CHAVEZ RUPAY**, con D.N.I N° 32847029, para que en nombre y representación de la sociedad pueda suscribir la respectiva minuta y escritura pública de venta del inmueble de su propiedad, signado como: A.H. Los Ángeles Mz. P Lt. E N° 01, ubicado en el Distrito de Nuevo Chimbote, a favor de la sociedad compradora L & S CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., por el precio convenido en S/. 804,798.00 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), aunque supere el 50 por ciento del capital social de la sociedad, quedando plenamente facultado para poder efectuar todos los trámites y gestiones necesarios para este fin, así como suscribir toda la documentación pertinente sea pública y/o privada y cualquier otro documento rectificatorio, modificatorio y/o aclaratorio que pueda requerirse; pactar forma y medio de pago, sea con abono en cuenta, y/o con cheque de gerencia, sin reserva ni limitación alguna.

Libro de Actas N° 04, folios 15 y ss., certificado por notario de Chimbote Eduardo **Pastor La Rosa** con fecha **12/03/2014**, bajo el número **1024-14**. Así consta en la COPIA CERTIFICADA del 21/08/2017 otorgada ante NOTARIO EDUARDO PASTOR LA ROSA en la ciudad de CHIMBOTE.-El título fue presentado el 29/09/2017 a las 09:50:46 AM horas, bajo el N° 2017-02093933 del Tomo Diario 0087. Derechos cobrados S/ 25.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00025807-306.-CHIMBOTE, 06 de Octubre de 2017.-las.


Ramiro Guldemar Moreno Silva
Registrador Público
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



Código de verificación

42508162

Publicidad Nro. 2022-7586929

13/12/2022 15:40:38

ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
OFICINA REGISTRAL DE CHIMBOTE

PARTIDA REGISTRAL N° 02006561



ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE
N° Partida: 02006561

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
TRANSPORTE Y COMERCIALIZADORA MINERA SANTA CRUZ S.R.L.

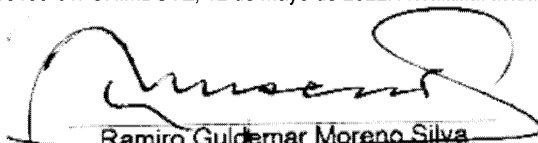
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00005

Por ESCRITURA PÚBLICA del 01/04/2022 (KARDEX: 102663) otorgada ante NOTARIO EDUARDO PASTOR LA ROSA en la ciudad de CHIMBOTE y Acta de Junta Universal de Socios de fecha 30/03/2022 se acordó por unanimidad lo siguiente:

1. **Aceptar** la **TRANSFERENCIA** a **TITULO GRATUITO** de sus **1,500 participaciones sociales** que hace el socio **MIGUEL ANGEL CHAVEZ BLAS**, a favor de **GLUBER ROQUE CHAVEZ RUPAY**, soltero, con D.N.I N° 32847029. Valorización: S/. 150,000.00
2. **Aceptar** la **TRANSFERENCIA** a **TITULO GRATUITO** de sus **253 participaciones sociales** que hace la socia **ANGELA MERICIA RUPAY POLO VDA. DE CHAVEZ** a favor de **GLUBER ROQUE CHAVEZ RUPAY**, soltero, con D.N.I N° 32847029. Valorización: S/. 25,300.00
3. Como consecuencia de las citadas transferencias se **MODIFICA** el artículo 5° del estatuto social, el cual tiene el extracto siguiente:
ARTÍCULO 5°: El capital social es de S/. 801,000.00 (OCHOCIENTOS UN MIL CON 00/100 SOLES), representado por 8,010 participaciones sociales del valor nominal de S/. 100.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los socios de la siguiente manera:
 - **GLUBER ROQUE CHAVEZ RUPAY**, titular de **1,758 participaciones** sociales.
 - **GEEN GLANBER CHAVEZ BLAS**, titular de **6,252 participaciones** sociales.

Libro de Actas N° 04, fs. 19 y ss, certificado por notario de Chimbote Eduardo Pastor La Rosa, con fecha 12/03/2014, bajo el número 1024-14.-El título fue presentado el 07/04/2022 a las 04:07:16 PM horas, bajo el N° 2022-01026199 del Tomo Diario 0087. Derechos cobrados S/ 570.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00006050-307 00013199-01.-CHIMBOTE, 12 de Mayo de 2022. Presentación electrónica. kct.


Ramiro Guldemar Moreno Silva
Registrador Público
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP